PREVISORA
SEGUROS

REQUISITOS Y PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS

RAMO // AMPARO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
TRDM - INCENDIO Y/O RAYO	PARA ACREDITAR OCURRENCIA • Reclamación del asegurado/beneficiario. Indicando fecha, hora, lugar, circunstancia, causa, relación de daños 1. de cada bien afectado y cuantía. • Fotografías del siniestro (si las hay). • Informe de la compañía de vigilancia o encargados de la seguridad (Según el caso) SUSTRACCIÓN / AMIT • Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente (SUSTRACCIÓN, AMIT). • Informe de autoridad competente que hay conocido el siniestro: Bomberos (incendio), Policía/Ejercito (AMIT). DAÑOS • Concepto técnico rendido por persona calificada o Informe de la interventoría indicando si se da pérdida parcial o total y procedimiento de reparación o reconstrucción con su correspondiente justificación. LUCRO CESANTE • Pérdida aproximada. • Causa de afectación del lucro cesante. • Valor de las pérdidas. • Duración de la paralización. PARA ACREDITAR CUANTÍA • **Pérdida Parcial.** Dos (2) cotizaciones de reparación de los equipos Siniestrados o hurtados, discriminando mano de obra, materiales y demás costos. • **Pérdida Total.** Dos (2) cotizaciones del valor a nuevo de equipos de las mismas o similares características a los asegurados. • Inventario del salvamento debidamente valorizado (Si lo hay) y dirección, teléfono y nombre de la persona encargada del salvamento. • Soportes legales (Facturas, Contratos, Cotizaciones, órdenes de pago, Cuentas de cobro, etc) de los gastos y amparos adicionales cubiertos por cada póliza y que sean objeto de reclamo. • Relación de bienes asegurados y/o facturas de adquisición de los bienes afectados. (Personas naturales) • Facturas de adquisición de los bienes afectados y/o certificación del valor en libros de los elementos afectados suscrita por el contador o revisor fiscal. (Personas jurídicas) • Libros de contabilidad registrados (Para Mercancías)

	• Ultimo inventario realizado por el asegurado (Para Mercancías) • Facturas de compra desde el día siguiente del inventario hasta la fecha del Siniestro y documentos que acrediten la rotación de inventarios. (Para Mercancías).
TRDM - SUSTRACCIÓN	PARA ACREDITAR OCURRENCIA • Reclamación del asegurado/beneficiario. Indicando fecha, hora, lugar, circunstancia, causa, relación de daños de cada bien afectado y cuantía. • Fotografías del siniestro (si las hay). • Informe de la compañía de vigilancia o encargados de la seguridad (Según el caso). • Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente. PARA ACREDITAR CUANTÍA • **Pérdida Parcial.** Dos (2) cotizaciones de reparación de los equipos Siniestrados o hurtados, discriminando mano de obra, materiales y demás costos. • **Pérdida Total.** Dos (2) cotizaciones del valor a nuevo de equipos de las mismas o similares características a los asegurados. • Inventario del salvamento debidamente valorizado (Si lo hay) y dirección, teléfono y nombre de la persona encargada del salvamento. • Soportes legales (Facturas, Contratos, Cotizaciones, órdenes de pago, Cuentas de cobro, etc) de los gastos y amparos adicionales cubiertos por cada póliza y que sean objeto de reclamo. • Relación valorizada de los elementos sustraídos. • Facturas de adquisición de los bienes sustraídos y/o certificación del valor en libros de los bienes sustraídos, firmada por el contador o revisor fiscal de la entidad. • Libros de contabilidad registrados (Para Mercancías). • Inventarios realizados por el asegurado desde la inclusión de la mercancía (según el caso). • Facturas de compra desde el día siguiente del inventario hasta la fecha del Siniestro y documentos que acrediten la rotación de inventarios. (Para Mercancías). • Documentos que demuestren la preexistencia del dinero perdido (Para Dinero en Efectivo) • Protocolo de seguridad, acompañado de documentos que prueben el origen y pérdida de dineros: Extractos bancarios, Libros de contabilidad registrados, Relación de dineros que ingresan a cajas, Arqueo de caja, etc. (Para Dinero en Efectivo)
	PARA ACREDITAR OCURRENCIA • Reclamación del asegurado/beneficiario. Indicando fecha, hora, lugar, circunstancia, causa, relación de daños de cada bien afectado y cuantía. • Fotografías del siniestro (si las hay). SUSTRACCIÓN / AMIT • Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente (SUSTRACCIÓN, AMIT). • Informe de la compañía de vigilancia o encargados de la seguridad (Según el caso)

TRDM - CORRIENTE DÉBIL, ROTURA DE MAQUINARIA Y MAQUINARIA CONTRATISTA	DAÑOS • Informe de autoridad competente que haya conocido el siniestro: Policía/Ejercito (AMIT). • Concepto técnico rendido por persona calificada (Ingeniero especializado, fabricante, etc.) sobre las causas del daño o avería, indicando si se da pérdida parcial o total y procedimiento de reparación o reconstrucción con su correspondiente justificación. LUCRO CESANTE • Pérdida aproximada. • Causa de afectación del lucro cesante. • Valor de las pérdidas. • Duración de la paralización. PARA ACREDITAR CUANTÍA • **Pérdida Parcial.** Dos (2) cotizaciones de reparación de los equipos Siniestrados o hurtados. • **Pérdida Total.** Dos (2) cotizaciones del valor a nuevo de equipos de las mismas o similares características a los asegurados o avalúo de reconstrucción en caso de pérdida total del edificio asegurado. • Inventario del salvamento debidamente valorizado (Si lo hay) y dirección, teléfono y nombre de la persona encargada del salvamento. • Soportes legales (Facturas, Contratos, Cotizaciones, órdenes de pago, Cuentas de cobro, etc) de los gastos y amparos adicionales cubiertos por cada póliza y que sean objeto de reclamo. • Factura de compra o en su defecto, documentos que acrediten fecha de adquisición de los equipos afectados, características técnicas y valor y/o certificación del valor en libros de los elementos afectados firmada por el contador o revisor fiscal de la entidad. • Facturas de adquisición de los bienes afectados y/o certificación del valor en libros de los elementos afectados suscrita por el contador o revisor fiscal. (Personas jurídicas). • Copia de historial de mantenimiento del equipo o equipos afectados, del último año, o del tiempo transcurrido desde su adquisición, si es menor. • Relación de los equipos de seguridad y protección de los equipos afectados (si los hay).
	PARA TODOS LOS AMPAROS • Fotocopia tarjeta de propiedad o documento legal que acredite la propiedad, posesión o tenencia del vehículo como contrato de compraventa, contrato de comodato, contrato de leasing. • Fotocopia del documento de identidad del asegurado. • Licencia de conducción (Pase) del conductor a cargo del vehículo al momento del accidente y copia de documento de identificación. • Fotocopia del informe de accidente (Croquis), si existe, o fotografías del accidente.

AUTOMÓVILES – DAÑOS, HURTO Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	PÉRDIDA MENOR POR HURTO • Copia de la denuncia penal instaurada ante la autoridad competente sobre el hurto en la que se especifique: las partes del vehículo hurtadas, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos e identificación clara del vehículo (marca, clase, tipo, placas, número de motor y número de chasis). PÉRDIDA SEVERA POR HURTO • Copia de la denuncia penal instaurada ante la autoridad competente sobre el hurto en la que se especifique: circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos e identificación clara del vehículo (marca, clase, tipo, placas, número de motor y número de chasis). • Formulario para cambio de servicio, (oficial a particular únicamente). • Formularios diligenciados para traspaso propiedad y cancelación de matrícula. • Certificado de revisión técnico-mecánica vigente. (Cuando se requiera). • Copia de los recibos de pago de impuestos de los últimos tres años y/o paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda. • Certificación expedida por la fiscalía asignada a la investigación, especificando número de expediente y si se ha recuperado o no el vehículo. • Para los casos de Leasing, limitación de propiedad o prenda sin tenencia, debe adjuntarse certificación del acreedor prendario sobre el saldo de la deuda (para la fecha del siniestro) y definición del beneficiario del pago. • Para vehículos de servicio público, escolar o de turismo anexar el certificado original de paz y salvo u original de certificación de cancelación de afiliación, de la empresa de transporte a la cual se encontraba afiliado, según aplique. PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS • Dos (2) cotizaciones de reparación del vehículo siniestrado. PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS • Formulario para cambio de servicio, (oficial a particular únicamente). • Formularios diligenciados para traspaso propiedad y cancelación de matrícula. • Copia de los recibos de pago de impuestos de los últimos tres años y/o paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda. • Certificado de revisión técnico-mecánica vigente. (Cuando se requiera). • Para los casos de Leasing, limitación de propiedad o prenda sin tenencia, debe adjuntarse certificación del acreedor prendario sobre el saldo de la deuda (para la fecha del siniestro) y definición del beneficiario del pago. • Para vehículos de servicio público, escolar o de turismo anexar el certificado original de paz y salvo u original de certificación de cancelación de afiliación, de la empresa de transporte a la cual se encontraba afiliado, según aplique. OBLIGACIONES FINANCIERAS • Certificación bancaria y/o recibo de pago de cuotas.

AUTOMÓVILES – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PARA TODOS LOS AMPAROS • Carta de reclamación dirigida a LA **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en la cual se detalle la información sobre el accidente sucedido: (día, fecha, hora, placa y propietario del vehículo causante de los daños o lesiones). Así mismo, relacionando la información de contacto del afectado/reclamante: (dirección postal, correo electrónico, número de teléfono móvil y fijo) acreditando y justificando el valor de las pretensiones. • Fotocopia del informe de accidente (Croquis) y/o carta de invitación para reclamar y/o acta de acuerdo, (estos dos últimos documentos deben haber sido suscritos en el lugar del accidente y con la intermediación del abogado representante de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**). • Fotocopia del documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante, según sea el caso. Si es menor de edad, fotocopia del documento de identificación del representante legal y registro civil de nacimiento del menor. • En caso en el que la reclamación se vaya a presentar a la Compañía a través de apoderado, se debe aportar autorización para tal fin, la cual debe estar debidamente autenticada, y contener las facultades para reasumir, transigir, desistir, conciliar y reclamar el valor de la indemnización. DAÑOS A VEHÍCULOS • Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo afectado. Si figuran dos propietarios uno de ellos debe autorizar, mediante escrito, al otro para presentar documentos, reasumir, transigir, desistir, conciliar y reclamar el valor de la indemnización. • Cotización de los daños ocasionados (mano de obra y repuestos). Sí el vehículo ya fue reparado, aportar facturas y soportes de los pagos realizados. • Presentar el vehículo en las instalaciones de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para valoración de daños a través del perito autorizado e informado por la Compañía. • Certificación de no reclamación y/o desistimiento, expedido por la compañía aseguradora del vehículo afectado; en el evento que el vehículo no esté asegurado, declaración juramentada ante notario de esta situación. • Para vehículos de servicio público anexar: certificado original de ingresos expedido por la empresa a la cual se encuentre afiliado y certificación del taller donde conste las fechas de ingreso y terminación de la reparación del vehículo. DAÑOS A INMUEBLES • Certificado de libertad del inmueble afectado con vigencia no mayor a 30 días. • Cotización de los daños ocasionados (mano de obra y materiales). Sí el inmueble ya fue reparado, aportar facturas y soportes de los pagos realizados. • Certificación de no reclamación y/o desistimiento, expedido por la compañía aseguradora del inmueble afectado del tercero reclamante o declaración juramentada.

AUTOMÓVILES – LESIONES PERSONALES	• Carta de reclamación dirigida a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en la cual se detalle la información sobre el accidente sucedido: (día, fecha, hora, placa y propietario del vehículo causante de los daños o lesiones). Así mismo, relacionando la información de contacto del afectado/reclamante: (dirección postal, correo electrónico, número de teléfono móvil y fijo, acreditando y justificando el valor de las pretensiones. • Fotocopia del informe de accidente (Croquis) y/o carta de invitación para reclamar y/o acta de acuerdo, (estos dos últimos documentos deben haber sido suscritos en el lugar del accidente y con la intermediación del abogado representante de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**). • Fotocopia del documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante, según sea el caso. Si es menor de edad, fotocopia del documento de identificación del representante legal y registro civil de nacimiento del menor. • En caso en el que la reclamación se vaya a presentar a la Compañía a través de apoderado, se debe aportar autorización para tal fin, la cual debe estar debidamente autenticada, y contener las facultades para reasumir, transigir, desistir, conciliar y reclamar el valor de la indemnización. • Certificado de pago de indemnización a cargo del Seguro Obligatorio o del Fosyga. • Factura o comprobantes de otros gastos incurridos por las lesiones, no cubiertos por ningún otro medio. • Último dictamen de Medicina Legal si existe, de lo contrario el provisional y/o certificado de invalidez del tercero reclamante. • Documentos que acrediten ingresos del lesionado o fallecido (comprobantes nómina, certificación de ingresos, declaración de renta). • Escritura de sucesión ó declaración juramentada, ante notario público, realizada por los herederos reclamantes manifestando que no existen otras personas con igual o mejor derecho para reclamar y que en todo caso si se presentaran, los reclamantes saldrán al saneamiento de la situación y en consecuencia liberarán a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** de toda responsabilidad y la declaran a paz y salvo cuando la indemnización se produzca. • Si el reclamante ostenta calidad de: **Cónyuge del lesionado o fallecido:** Copia auténtica del registro civil de matrimonio. **Hijo del lesionado o fallecido:** Copia auténtica del registro civil de nacimiento. Padre del lesionado o fallecido: Copia auténtica del registro civil de nacimiento del lesionado. **Compañero(a) permanente del lesionado o fallecido:** Sentencia judicial o escritura pública ante notaría o acta de conciliación que acredite dicha calidad. **En caso de fallecimiento del tercero afectado:** Copia auténtica del registro civil de defunción.

MANEJO GLOBAL	PARA TODOS LOS AMPAROS • Carta de reclamación presentada por el asegurado, indicando circunstancias, fecha de ocurrencia, cuantía. POR RECLAMACIÓN DIRECTA • Original o copia auténtica de denuncia penal presentada ante autoridad competente, contra el o los funcionarios responsables. Cuando se afecte la cobertura de personal no identificado, en la denuncia se deben señalar las circunstancias que llevan al asegurado a considerar que el ilícito lo pudo haber cometido un funcionario de la entidad. • Informe contable o de auditoria sustentado con copias de los comprobantes respectivos, en el que se determine claramente la cuantía de la pérdida, validado por contador o revisor fiscal • Copia del contrato de trabajo (prestación de servicios u otra modalidad) del empleado o empleados responsables. • Certificación de las prestaciones sociales a favor del empleado o empleados responsables, que puedan ser legalmente retenidas. • Copia de la carta de despido, cuando se trate de afectar la cláusula de Empleados temporales, personas naturales que desempeñen labores bajo designación, titulo o contrato, de firmas especializadas o cualquier otra modalidad, se debe exigir este documento de la empresa empleadora, cualquiera que esta sea. • Informe sobre posibles bienes de propiedad del responsable de la Pérdida y dato del último domicilio registrado. • Comunicaciones al banco para el no pago de los cheques, si a ello hubiere lugar. POR RECLAMACIÓN FISCAL • Fallo con Responsabilidad Fiscal contra el funcionario afianzado y La Previsora S.A., debidamente ejecutoriado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL / CLINICAS Y HOSPITALES	PARA TODOS LOS AMPAROS • Carta de reclamación presentada por el asegurado, indicando circunstancias, fecha de ocurrencia y cuantía. LESIONES • Concepto médico que determine la gravedad de la lesión, tratamiento a seguir, secuelas e incapacidad. • Facturas originales de los gastos médicos en que incurrió el lesionado con ocasión del pago de honorarios, asistencia médica, suministros y tratamiento. • Carta de reclamo del tercero afectado con sus pretensiones. • Copia de la historia clínica del lesionado y certificación médica del estado de salud del tercero afectado a la fecha de ocurrencia del accidente. • Documentos que permitan establecer la responsabilidad del asegurado y la cuantía del perjuicio sufrido. • Fotografías del siniestro (si las hubiere).

	PATRIMONIALES • Concepto técnico de una firma especializada en el ramo sobre la reparabilidad del bien afectado, especificando características técnicas completas. • Dos (2) cotizaciones de reparación discriminando los valores por repuestos, materiales y mano de obra. • Fotografías del siniestro o de los bienes afectados (si las hubiere). • Carta de reclamo del tercero afectado. • Documentos que permitan establecer claramente la responsabilidad del asegurado. HURTO DE BIENES • Concepto del asegurado sobre responsabilidad en el evento. • En los casos de empresas de vigilancia se deberá aportar el contrato de vigilancia. • Documento que acredite propiedad. • Copia de la denuncia presentada o certificación del estado del proceso por autoridad competente. • Cotización de reposición. • Registro Fotográfico (si lo hay).
CUMPLIMIENTO	PARA TODOS LOS AMPAROS • Carta de reclamación presentada por el asegurado, indicando circunstancias, fecha de ocurrencia, cuantía. • Copia del contrato suscrito entre las partes. • Resolución proferida contra el afianzado y la aseguradora, debidamente ejecutoriada. • En los casos en que el contrato lo requiera, resolución que liquida el contrato, debidamente ejecutoriada. • Carta explicativa del afianzado sobre la resolución y de sus actuaciones para defenderse. • Copia de comunicaciones cruzadas al contratista solicitando la normalización de la situación y explicaciones sobre el evento. • Documentos que prueben la valorización de los perjuicios directos del asegurado a consecuencia del incumplimiento del afianzado. SI SE TRATA DE UN CONTRATO DE OBRA • Actas entre el afianzado y el asegurado sobre las entregas y recibos parciales del contrato garantizado.
	• Informe del interventor (si lo hay). • Copia del acta de liquidación final del contrato. AMPARO DE ANTICIPO • Documentos que acrediten el recibo del anticipo por el afianzado. • Documentos que acrediten la parte del anticipo que no se invirtió en la ejecución del contrato. AMPARO DE CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA • Evaluación y cotización de la reparación reclamada por calidad o estabilidad de obra.

	• Informe técnico sobre las causas que refirieron el incumplimiento del asegurado imputables al afianzado. **AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES** • Comunicación del trabajador requiriendo al patrón el cumplimiento de las prestaciones. • Documentos de antecedentes de la relación laboral. • Liquidación salarios y prestaciones adeudadas. • Respecto del contratista toda la relación

- **TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:** El establecido en el Código de Comercio.

- **TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITA:** El establecido en el Código de Comercio.

NOTA 1: Para todas las pólizas que tengan constituidas garantías se deben solicitar los documentos que acrediten su cumplimiento.
NOTA 2: El establecimiento de estos requisitos de pago de siniestros no implica el otorgamiento de los amparos aquí señalados. Se aclara que el otorgamiento de los amparos depende única y exclusivamente de las condiciones técnicas y/o condiciones complementarias aportadas al proceso de selección.
NOTA 2: Documentos adicionales que podrían ser solicitados para la gestión del pago de la indemnización:

1. Fotocopia ampliada al 150% y autenticada del reclamante a quien se va a efectuar el pago, si es persona jurídica, de su representante legal.
2. Si se trata de persona Jurídica: Original de Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio correspondiente
3. Fotocopia de Resolución de nombramiento y acta de posesión.
4. Fotocopia del documento de identidad del reclamante ampliado al 150% o del Representante Legal u Ordenador del Gasto según corresponda.
5. Fotocopia del RUT
6. Facturas en original a nombre de **LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
7. Certificación bancaria. En caso de que el pago se realice a persona natural que no posea cuenta bancaria, y dicho pago sea inferior a $10 S.M.M.L.V., hacerlo saber, con el fin de que le sea efectuado su pago a través de la Red Bancaria, para lo cual requiere poseer correo electrónico.
8. Solicitud de Indemnización (documento enviado por la Compañía para firma del beneficiario, si es persona jurídica imprimir en papelería propia y firmar por su representante legal).
9. Original Formato SARLAFT vigente debidamente diligenciado en caso de estar desactualizado.

10. Original Formato de transferencias bancarias vigente debidamente diligenciado en caso de no tener registrada la cuenta bancaria.
11. En caso de indemnizar por bienes con propiedad en cabeza de varias personas, certificado de tradición, y/o contratos de leasing, fiducia, etc, que acrediten beneficiarios legales.
12. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el proveedor y el asegurado.
13. Original poder especial o copia autenticada de poder general según el caso.

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal

PREVISORA
SEGUROS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Bogotá D.C. 26 de junio de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Ciudad

REFERENCIA: COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS 2026

Respetados Señores:

El suscrito **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860.002.400-2, de acuerdo con las reglas que se estipulan en la presente Cotización y demás documentos que hacen parte de la misma, someto a consideración dela entidad, la siguiente propuesta: Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y la aceptación de la misma solo comprometen a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta no el contrato que de ella de derive.
3. Que ni el suscrito, ni la Sociedad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Adicionalmente manifestamos lo siguiente:

VIGENCIA DE LA OFERTA: 10 días

PLAZO DE EJECUCION: 365 días A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

FORMA DE PAGO: La Previsora S.A. Compañía de Seguros, concede un plazo para el pago de las primas de 30 días a partir del inicio de vigencia para el certificado inicial y posteriores inclusiones o modificaciones a la póliza.

El pago de las primas podrá realizarse en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 04021285-4 Sucursal Chapinero a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

VALOR DE LA OFERTA: $ 335.128.370

PREVISORA
SEGUROS

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal

001

PREVISORA
SEGUROS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Andrés Isla 24 de febrero de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés, Isla

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°003 de 2026

Respetados señores:

El suscrito **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con **NIT: 860.002.400-2**, someto a consideración de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la siguiente oferta para ejecutar el objeto determinado del proceso en asunto y en caso de ser favorecido(a) con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- Que ni el representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta oferta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la oferta.

- Que esta oferta y el contrato u orden que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que llegare a celebrarse.

- Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la presente invitación pública y los demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término previsto en el pliego de condiciones del proceso de la referencia.

Proponente:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit:	860.002.400 - 2
Dirección:	Calle 57 No 8B -05 Piso 2 Bogotá D.C.
Teléfono:	348 5757
E-mail:	licitacionestatal@previsora.gov.co
Representante Legal:	Rafael Armando Rodríguez Méndez
Cedula	80.421.019 de Bogotá

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal

PREVISORA SEGUROS

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

San Andrés Isla 24 de febrero de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés, Isla

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°003 de 2026

Respetados señores:

El suscrito **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: **860.002.400-2**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la gravedad de juramento certifico que ni el suscrito ni la empresa que represento, nos encontramos incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés alguno, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con la Entidad.

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

San Andres 24 de febrero de 2025

Señores:
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°003 de 2026

Respetados señores:

El suscrito **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860.002.400-2, manifiesto que SI contamos con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables. En virtud de lo anterior se certifica que:

1. ÉL PROPONENTE da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas rèlacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
2. EL PROPONENTE cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.
3. EL PROPONENTE NO han sido sancionado por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MENDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal

HDFSAI

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT *

FECHA:	2026-02-24	CIUDAD:	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ DC

Distinguido Cliente: Con el diligenciamiento de este formulario nos permitira adelantar el Proceso de Conocimiento del Cliente, de conformidad con el Numeral 5.2.2.2.2.1, de la Circular Externa No 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud y forma parte de las Politicas de la Entidad enmarcadas dentro del Sistema de Administracion del Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo.

CLASE O TIPO DE VINCULACION LA EMPRESA (MARCA CON X)

☒ ASEGURADOR	☐ PROVEDOR	☐ CONTRATISTA	☐ PARTICULAR	☐ OTRO	CUAL:

I. DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL:	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS			NIT:	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRES:
	RODRIGUEZ		MENDEZ		RAFAEL ARMANDO
CEDULA DE CIUDADANÍA ☒	NUMERO:		LUGAR DE EXPEDICION		FECHA EXPEDICION AAAA/MM/DD
CEDULA DE EXTRANJERÍA ☐	80.421.019		BOGOTÁ		15/05/1989
FECHA NACIMIENTO AAAA/MM/DD	LUGAR NACIMIENTO:		DEPARTAMENTO:	NACIONALIDAD (1):	NACIONALIDAD (2):
1971-03-[illegible]	BOGOTÁ		BOGOTÁ DC	COLOMBIANA	
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:	CIUDAD:		DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX
CALLE 57 No. 8B - 05	BOGOTÁ		BOGOTÁ DC	COLOMBIA	3485757
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO:			PORTAL/PAGINA INTERNET:		
licitacionestatal@previsora.gov.co			https://www.previsora.gov.co/		
DIRECCION SUCURSAL/AGENCIA:	CIUDAD:		DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX
CALLE 57 No. 8B - 05	BOGOTÁ		BOGOTÁ DC	COLOMBIA	3485757

TIPO DE EMPRESA:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		
☐ PUBLICA ☒ MIXTA ☐ PRIVADA ☐ EXTRANJERA	☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐ ASEGURADOR ☐ SERVICIOS	☐ AGRICOLA ☐ FARMACEUTICA ☐ TRANSPORTES	☐ SERVICIOS DE SALUD ☐ SERVICIOS FINANCIEROS ☐ OTRA,	CUAL: 6511

INFORMACION TRIBUTARIA RESPONSABLE:	RENTA/CREE		IVA		I.C.A.		CODIGOS CIIU ACTIVIDAD ECONOMICA	
		(SI) ☐		(SI) ☒		(SI) ☐ (NO) ☒	PRINCIPAL: ☒	SECUNDARIA: ☐
		(NO) ☒		(NO) ☐				
GRAN CONTRIBUYENTE	SI ☒	NO ☐	AGENTE RETENEDOR		SI ☐ NO ☒		AGENTE AUTORETENEDOR	SI ☒ NO ☐

II. DECLARACION PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA (PEPS)

POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA O TIENE A SU CARGO EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS	SI ☐ NO ☒
POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO O TIPO DE PODER PUBLICO	SI ☐ NO ☒
POR SU ACTIVIDAD, OCUPACION U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL	SI ☐ NO ☒
ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS DIFERENTE A COLOMBIA	SI ☐ NO ☒

Si contestó afirmativamente alguna de las anteriores preguntas, por favor, especifique:

III. IDENTIFICACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS QUE SEAN TITULARES DE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACION

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL (DE REQUERIR UTILICE ANEXO)	% PARTICIPACION	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
GRUPO BICENTENARIO SAS	99.7115146115 %	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☒ OTRO ☐	901.351.676-2
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	

IV. INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	415,656,382,[illegible]16	ACTIVOS TOTALES	5,241,449,023,225
INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	3,717,148,364	PASIVOS TOTALES	4,412,798,937,945

HDISAI

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	406,883,701,935	PATRIMONIO	828,650,085,279
EGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES			
CONCEPTO INGRESOS NO OPERACIONALES:	Recuperaciones y fluctuación en cambio		
CONCEPTO EGRESOS NO OPERACIONALES:			

V. ACTIVIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA: SI [X] NO [ ]

IMPORTACIONES	[ ]	EXPORTACIONES	[ ]	INVERSIONES	[X]
OPERACIONES DE REDESCUENTO	[ ]	LEASING	[ ]	TRASFERENCIAS	[ ]
PRESTAMOS MODENA EXTRANJERA	[ ]	PAGOS SERVICIOS	[ ]	OTRAS	[ ]

Especifique cual:

TIPO PRODUCTO	No DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO OPERACIONES	CIUDAD	PAIS	MONEDA
Cuenta Corriente	36172672	CitiBank	1000000	Nueva York	Estados Unidos	USD
Cuenta Corriente	1901630032	Bank of America	5000000	Florida	Estados Unidos	USD

VI. DECLARACION DEL ORIGEN DE LOS DINEROS /BIENES

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que posee la Empresa provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupacion, oficio, actividad o negocio):

2. Las actividades realizadas por la Empresa se efectuan dentro del Marco Legal. Los recursos que posee NO provienen de actividades ilicitas de conformidad con el Codigo Penal Colombiano.
3. La información suminisrada en este formulario es veraz y verificable, y me obligo a actualizarla cuando asi se requiera.
4. Cláusula para apoderados: Certifico que toda la informacion suministrada y de la cual no soy titular ha sido obtenida de acuerdo con los parametros establecidos legalmente.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato NO se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

VII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Original Certificado de Existencia y Representacion Legal con vigencia no superior a noventa (90) dias, expedido por la Camara de Comercio.
2. Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT.
3. Fotocopia del documento de identificacion del Representante legal de la Empresa.
4. Fotocopia Declaracion de Renta del ultimo periodo gravable declarado.
5. Estados Financieros del ultimo periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados segun sea el caso.

APODERADO

Adjunta poder debidamente firmado con reconocimiento ante Notario Publico.

VIII. AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION

CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de Conocimiento del Cliente son regidos atendiendo las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y los estandares internacionales para la Prevencion y el Control del Lavado de Activos y la Financiacion del Terrorismo.
2. Que conforme a los dispuesto en el literal b) del articulo 2 de la Ley1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilizacion no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la Ley.
3. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo se trataran observando las disposiciones legales vigentes.
4. Que los datos tambien seran tratados para fines comerciales, razon por la cual procedo a emitir la siguiente:

AUTORIZACION

Declaro expresamente:

I. Que para efectos de acceder a la contratación y/o prestación de servicios por parte de la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitadas, suministramos nuestros datos para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende las actividades de prestacion de servicios de salud.

II. Que la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, me han informado, expresamente:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por le ESE y/o sus Unidades Prestados de Servicios de Salud, para las siguientes finalidades: a) El trámiote de solicitud de vinculación como consumidor, cliente, deudor, contraparte contractual y/o proveedor de bienes y servicios. b) El proceso de negociación de contratos con la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la determinacion de tarifas y analisis y seleccion de riesgos. c) La ejecución y el cumplimiento de contratos que celebre. d) El control y la prevención del riesgo. e) La liquidacion y pago de cuentas. f) Todo lo que involucre la gestion integral de los bienes y servicios contratados. g) Controlar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. h) La elaboración de estudios técnicos , estadisticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general estudios técnicos del sector salud. i) Envío de información relativa a encuestas de satisfacion de clientes y usuarios y ofertas comerciales de venta de servicios de salud y otros servicios relacionados con la salud. j) Realizacion de encuestas sobre satisfaccion en los servicios prestados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud. k) Envio de información de Sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o a las normas que lo modifiquen y a las reglamentaciones aplicables. l) Intercambio de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia. m) La prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por citada Entidad o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

3. USUARIOS DE LA INFORMACION: Que los datos suministrados podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para la finalidades mencionadas a: a) Las peronas juridicas que tienen la calidad de asociadas o vinculadas a la ESE y/o Unidades Prestadodas de Servicios de Salud. b) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la ESE y/o las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, tales como call center, investigadores, compañías de asistencia medica, abogados internos y exteernos, entre otros. c) Los clientes y contrapartes que intervengan en el proceso de celebracion, ejecución, terminacion y liquidacion de contratos de compra-venta de bienes y servicios . d) Las personas con las cuales la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adelantes gestiones de para efecto de la celebracion de contratos de seguros y/o reaseguros. e) A la UIAF, Fasecolda, ya cualquier otra persona juridica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevension y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asi como para la elaboracion de estudios tecnicos y estadisticos.

4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES: Que en determinadas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento.

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me haran sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, que lo he hecho de manera voluntaria, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos de la salud y los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente o contraparte, se debe tener en consideración que el capitulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacionalde Salud, exigen las mismas.

6.DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En onsecuencia, no hemos sido obligados a responderlas.

7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION: Que como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mi.

8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACION: Que los responsables del tratamiento de la información son la Subred Itnegrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfiera, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de los previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán : a) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud y cualquier otra persona jurídica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevención y control del fraude.

9.AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZAMOS el tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizamos, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los terminos que nos fueron informados en el presente documento.

IX. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA Y VERIDICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

Firma Cliente / Representante Legal

Huella Indice Derecho

X. INFORMACION DE ENTREVISTA				XI. INFORMACION DE VERIFICACION DE INFORMACION			
1.Fecha		2. Ciudad		1. Fecha		2. Ciudad	
3.Nombre del funcionario o Asesor:				3. Nombre y Cargo de quien verifica:			
4. Lugar de la Entrevista:				4. Lugar de la verificación:			
5. Observaciones:				5. Observaciones:			
6. Resultado de la Entrevista:	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐		6. Firma y cédula:			
7. Firma y Cédula							

PREVISORA
SEGUROS

ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO

San Andres 24 de febrero de 2025

Señores:
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA N°003 de 2026

Respetados señores:

El suscrito **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ,** vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT: 860.002.400-2, manifestó que cumpliremos con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás condiciones técnicas establecidas en la presente invitación.

Atentamente,

RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 58130942771312O6

Generado el 03 de febrero de 2026 a las 17:34:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."

NIT: 860002400-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999) Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su denominación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo o el Comité que haga sus veces. Cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: 1. Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva. 2. Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía, según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y las políticas del Gobierno Nacional. 3. Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía. 4. Ejercer la representación legal de la compañía. 5. Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales. 6. Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la

materia. 8. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que, en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deban ser otorgadas por la Junta Directiva. 9. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales. 10. Distribuir y reclasificar los cargos de la compañía aprobados en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 11.Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las leyes laborales y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno cuya nominación corresponde al Presidente de la República. 12. Someter a aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía. 13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia. 14. Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 15.Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía. 16.Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía. 17. Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía. 18. Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones. 19. Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaría General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza. 20. Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. 21. Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía, y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad. 22. Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables. VACANCIAS DEL PRESIDENTE. En caso de ausencia temporal del Presidente, y hasta tanto la Junta Directiva efectúe un nombramiento provisional o en propiedad, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero, o el Vicepresidente Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. En cualquier caso, deberá atenderse el término previsto en la legislación para la designación de presidentes de entidades financieras. Para estos efectos, la Junta Directiva se deberá apoyar en una firma o persona especializada en la búsqueda y selección de candidatos, la cual será contratada por la Entidad. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. Los Vicepresidentes y el Secretario General, quienes serán designados y removidos de sus funciones por el Presidente de la Compañía, tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas u otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General, que podrá ser designado y removido de esta función por el Presidente, y a cuyo cargo estará actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía; en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad, de quien dependerá directamente. Sin embargo, para que el Secretario General ejerza la representación legal de la Sociedad, deberá ser designado como representante legal por la Junta Directiva. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES. La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de

contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituye, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO: GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (E.P. 930 del 30/04/2024 Not. 69 de Bogotá D.C.).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ramon Guillermo Angarita Lamk Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 13507958	Presidente
Paola María Mercado Cabrales Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022	CC - 50911467	Vicepresidente Comercial
Leydy Viviana Mojica Peña Fecha de inicio del cargo: 28/07/2022	CC - 63511668	Secretaria General
Luis Danilo Hernández Azula Fecha de inicio del cargo: 27/05/2024	CC - 79384076	Representante Legal Suplente en calidad de Vicepresidente Técnico
Carolina Giraldo Duque Fecha de inicio del cargo: 06/08/2025	CC - 53084276	Vicepresidente Jurídico
Luz Stella Rojas Duran	CC - 63351682	Vicepresidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 581309427713120 6

Generado el 03 de febrero de 2026 a las 17:34:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2025		Financiero Encargado
Carlos Alfredo Niño Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/11/2025	CC - 79563277	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT,Vida y Accidentes Personales
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/02/2025	CC - 79672347.	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automoviles
Felipe Andrés Arrázola Guerra Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 72283142	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo
Miguel Ángel Valois Rubiano Fecha de inicio del cargo: 01/08/2024	CC - 80000516	Vicepresidente de Indemnizaciones
Milagros Del Carmen Sarmiento Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/07/2024	CC - 1129568000	Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica
Javier Diaz Forero	CC - 79459543	Representación

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5813094277131206

Generado el 03 de febrero de 2026 a las 17:34:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 12/07/2024		Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente de Indemnizaciones Seguros Generales y Patrimoniales
Angelica María Quitian Cubides Fecha de inicio del cargo: 03/10/2024	CC - 53028673	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Liliana Cepeda Piragauta Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024	CC - 52076367	Representante Legal como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos
Rodrigo Ignacio Franco Ashton Fecha de inicio del cargo: 26/06/2025	CC - 72257985	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios
Cristian Gerardo Gómez Zuleta Fecha de inicio del cargo: 14/10/2023	CC - 1144043872	Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024008108-000 del día 24 de enero de 2024, la entidad informa que, con Acta 1191 del 30 de noviembre de 2023, fue removido del cargo de Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5813094277131206

Generado el 03 de febrero de 2026 a las 17:34:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		calidad de Gerente de Talento Humano encargado . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Carlos Salazar Camargo Fecha de inicio del cargo: 03/12/2025	CC - 1090409590	Representante Legal en calidad de Subgerente de Procesos Judiciales
Fabian De Jesus Posada Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2025	CC - 71683546	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

5813094277131206

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2025
Activos Vinculados:	$ 734.878.372.845

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Cl 57 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal):	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT:	8600024002
Domicilio Casa Principal:	Bogotá D.C.
Dirección:	Calle 57 No. 9-07
Teléfono:	6013485757

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 885 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2004, inscrita el 17 de junio de 2004 bajo el Número 116763 del libro IX, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS, por el de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por Acta No. 943 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPANIA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2008, inscrita el 20 de mayo de 2008 bajo el Número 163589 del libro VI, la sucursal cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por el de: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 269 del 03 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Mayo de 2023 bajo el No. 00206203 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05001310302020230064000 de Carmen Tulia Ramos Fiafi con C.C. 66.837.479, Fidelina Ramos Fiafi C.C. 31.572.403, Albeiro Ramos Fiafi, C.C. 94.526.593, Lorenzo Ramos Dagua C.C. 76.210.147 y John Jairo Ramos UI C.C. 1.113.066.361, contra de Uriel de Jesús Villa Espinosa C.C. 71.589.673, APAM LOGÍSTICA S.A.S. NIT. 900.026.198-7, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2, COORDINADORA MERCANTIL S.A.S NIT. 890.904.713-2 y COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9.

Mediante Oficio No. 334 del 03 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Octubre de 2023 con el No. 00211332 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76834310300320230-00155-00 de María Esperanza Valencia Hernández C.C. 1.088.282.490 y Johan Sebastián Mejía Hernández C.C. 1.004.735.101, contra Julián Fernando Cachaya Ocampo C.C. 94.424.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 263 del 23 de abril de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 10

de Mayo de 2024 bajo el No. 00222146 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 001 2024-00118 00 de Sandy Estella Ochoa Sánchez CC. 39.453.668, Catherine Dayana Ochoa Sánchez CC. 1.007.292.158 y Natalia Ochoa Sánchez CC. 1.193.640 990 contra Julio Cesar Cantor CC. 93.412.524 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 315 del 03 de septiembre del 2024 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 bajo el No. 00225665 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-31-03-001-2024-00116-00 de Melany Alejandra Estrada R. C.C. No. 1.112.969.638 Y/O contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. No. 860.002.400-2 y Juan Camilo Saavedra Tenorio C.C. No. 1.112.967.400.

Mediante Oficio No. 00612 del 10 de octubre de 2024, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227575 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 730013103002-2024-00224-00 de Jose Antonio Gonzalez Marin con C.C. 3.536.560, Teresa De Jesus Rodriguez Arias con C.C. 43.361.227, Uber De Jesus Gonzalez Rodriguez con C.C. 75.145.958, Nelson Antonio Gonzalez Rodriguez con C.C. 70.194.559, Adriana Maria Gonzalez Rodriguez con C.C. 43.364 795, Hildebrando De Jesus Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.010.049.570, Sebastian Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.020.476,687, Pablo Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.020.476.687, Jonathan Gonzalez Rodriguez con C.C. 1.000.438.964, Diego Alexander Gomez Gonzalez con C.C. 1.040.321.328, Dhayana Cano Gonzalez con C.C. 1.013.537.645, en representación legal de su menor hija Luciana Gomez Cano y Luisa Fernanda Casas Gonzalez contra Wilder Andres Gonzalez Suarez con C.C. 80.070.074, SERVICIOS PROFESIONALES PSSP S.A.S con N.I.T. 900403387-1 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 625 del 28 de octubre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Noviembre de 2024 bajo el No. 00229003 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2024-00285-00 de Katherine Díaz Gil actuando en nombre propio y como representante legal del menor Santiago Ceballos Díaz, Fanny Melo, Soledad Gil Melo, Jhon Jairo López Gil y Alfonso Gil Melo contra Yeyson Alberto Arroyo Ordoñez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 0038 del 28 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 11 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232322 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103019-2024-00413-00 de Jackson Arahil Garcia Colmenares con salvoconducto No. 8000371, Eliannys Saray Garcia Agraz (menor de edad), Maikely Carolina Garcia Valor (menor de edad), Maikel Arahil Garcia Valor Con cédula de identidad No. 31.931.163 de Venezuela y Elia Colmenares con salvoconducto No. 8000305 contra Luis Carlos Jaramillo C.C. 16.648.779, JARAMILLO GOMEZ CASTRO Y CIA S.A.S. Nit. 9006149369 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIt. 860.002.400-2

Mediante auto No. 0073 del 14 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 24 de Febrero de 2025 con el No. 00232631 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001 3103 019 2025 00032 00; de: Juan Jose Montilla Beltran C.C. 1.006.101.222 y otros; contra: Leonardo Mario Hernández Ramírez C.C. 94.508.911, Elsy Magali López Montaño C.C. 31.309.806, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

Mediante Oficio No. 0331 del 18 de julio de 2025, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 30 de Julio de 2025 con el No. 00237283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103014-2025-00150-00 de Gloria Liliana Marín Cuervo C.C. 42.120.284 y Juan Camilo Zapata Marín C.C. 1.088.332.713 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. NIT. 860.002.400-2 y Daniel Fernando Gomez Cuesta C.C. 1.0[illegible].608.967.

Mediante Oficio No. 211 del 04 de agosto de 2025, Juzgado 17 Civil

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 11 de Agosto de 2025 con el No. 00237571 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103017-2025-00162-00 de Liliana Andrea Herrera Pino C.C. 1.112.473.217, Mario Hernando Herrera Bolivar, C.C. 98.509.038 y Camilo Andrés Rojas Mora C.C. 1.143.830.062 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y Andrés Fabián Cruz Avendaño, C.C. 1.130.620.689.

Mediante Oficio No. 0411 del 24 de septiembre del 2025, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Septiembre de 2025 con el No. 00239427 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05001-31-03-021-2025-00369-00 de Erica Maria Hoyos López C.C. 43.254.354 contra Carlos Andrés Vanegas Millán C.C. 80.012.040, Leidy Viviana Avendaño Lara C.C. 1.032.399.395 y LA PREVISORA S.A. NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 0532 del 12 de noviembre de 2025, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Diciembre de 2025 con el No. 00244323 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103019-2025-00352 -00 de Andres Felipe Yarce Bonilla C.C. 1143824166 y Sara Isabel Yarce Cabrera nuip 1149941342 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y Uriel Vivas García C.C. 6425119.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 1211 del 27 de febrero de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2025 con el No. 00362547 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Eduardo Gonzalez Triviño	C.C. No. 79621561

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA261353[illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261353540DAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1044 del 29 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015 con el No. 00245773 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Suplente	Rafael Armando Rodriguez Mendez	C.C. No. 80421019

Por Acta No. 1134 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 00309525 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Giovanni Vargas Quintero	C.C. No. 11349817

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades del Representante Legal: Que los Gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) Que los Gerentes de sucursal podrán: 1. En materia administrativa y financiera: 1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. 1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de Ciento Cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerencia de talento humano y la gerencia de planeación. 1.5. Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente, la secretaría general y los vicepresidentes. 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaría general. 1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros, ante los organismo de vigilancia y control y ante las entidades que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la rendición de cuentas de la sucursal. 1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaría general. 1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaría general. 1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13 abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razon de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5. Recibir y custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas, procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal.' 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. De las representaciones legales, judiciales y/o extrajudiciales: La sociedad tendrá los Gerentes de Sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Subgerentes de Sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de Sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2023, con el No. 00340029 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit No. 900.735.104-7, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2023, con el No. 00342605 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el NIT No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit: No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Notaría 72 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2025, con el No. 00359741 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ECONOMÍA, DERECHO Y SOCIEDAD S.A.S. - ED&S S.A.S. Nit. 900.422.908-8, y representada legalmente por el doctor LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.000.512 expedida en San Antonio, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la aseguradora en las Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el tramite de aquellas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 **de** febrero **de** 2026 **Hora:** 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1400	14-V-1.958	6A	BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A	BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14	BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14	BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8	BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8	BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18	BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16	BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26	BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6	BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6	BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20	BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A	BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33	BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14	BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33	BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18	BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15	BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24	BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14	STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42	STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18	STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45	STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50	STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo	00681712 del 26 de mayo de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 9 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de	01267066 del 31 de diciembre

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0630 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02003876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2969 del 5 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de	02711598 del 2 de junio de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACION

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	03117680 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1242 del 8 de julio de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	03298614 del 18 de septiembre de 2025 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 6766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00175406 del 4 de marzo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00177473 del 19 de mayo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00188370 del 23 de junio de 2010 del Libro VI
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00213698 del 2 de agosto de 2012 del Libro VI
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00276206 del 24 de noviembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00282781 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00282782 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00298143 del 20 de agosto de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá	00307187 del 31 de julio de 2020 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.
00316612 del 10 de junio de 2021 del Libro VI

E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.
00352864 del 14 de junio de 2024 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 07:54:38
Recibo No. AA26135354
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26135354DDAD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26213262[illegible]EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860002400 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00015365
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1972
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	14 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 57 No. 9-07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1:	6013485757
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

Dirección para notificación judicial:	Calle 57 No. 9-07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1:	6013485757
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A261326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá D.C. ( )

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se inscribió la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019,inscrito el 6 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila

Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Cilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloría Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301 5-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACION A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 167 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga (valle del Cauca), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223996 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 de Sandra Patricia Romero Sarria con C.C. No. 38'876.702 en nombre propio y en representación de sus menores hijos S.R.R. con T.I. No. 1.125.620.021 y F.J.R.R. con T.I. No. 1.112.157.319 contra Edgar Alberto Roa Triviño con C.C. No. 1.032.375.762 de Bogotá D.C., María Eugenia Lesmes Gutiérrez con C.C. No. 52.170.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 1355 - 24 del 20 de agosto 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00229-00 de Yenny Del Socorro Lopez Humanez con C.C. No. 50.933.161, Roberto Manuel Buelvas Postana con C.C. No. 1.067.883.967, Katiusca Andrea De Alba Paternina con C.C. No. 1.063.416.520, Astrid Carolina Lopez Humanez con C.C. No. 1.065.007.414, Daniela Lopez Humanez con C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262132629EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.062.429.319 y Marielita Del Carmen Ospino Pestana con C.C. No. 30.687.113 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 0801 del 09 de septiembre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225868 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE (C1) No. 68001 3103 009 2024 00233 00 de Javier Uribe Ramirez con C.C. No. 1.098.262.335, C.S.U.C. con NUIP No. 1.098.262.244, Juan De Dios Uribe Almeida con C.C. No. 5.677.061, Ernestina Ramirez Guevara con C.C. No. 63.310.951 y Juan Sebastian Uribe Ramirez con C.C. No. 1.005.307.036 contra Diomedes Suarez Ramirez con C.C. No. 91.352.507, INVERSIONES J.V. S.A.S. con N.I.T. No. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Auto del 09 de octubre de 2024, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCM No. 05001-31-03-015-2024-00381-00 de Jaime de Jesús Taborda con C.C. 1591728, Jamis Alberto Taborda Taborda con C.C. 70416030, Damaris Elena Tabardo Tabardo con C.C. 43488508, Francisco Alonso Taborda Taborda con C.C. 70418509 y Hugo Ernesy Taborda Taborda con C.C. 70421370 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

Mediante auto No. 135 del 04 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233178 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001-2025-00029-00; de: Aracelis Díaz Barrios C.C. 1.003.099.936, Arelis Díaz Barrios C.C. 1.063.728.373, Luz Neris Díaz Páez C.C. 22.143.726, Adel Díaz Páez C.C. 71.253.354, Carmen Alicia Díaz Páez C.C. 22.143.893 ; contra: Valentin De La Barrera Barrios C.C. 11.170.765, Elisa Antonia Lacharme Peniche C.C. 25.843.624, Sebastián Quiroz Areiza C.C.1.128.478.874, Aníbal Quiroz Taborda C.C. 11.795.297, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 13.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto del 25 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 5 de Mayo de 2025 con el No. 00234530 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 05615 31 03 002 2025 00063 00 de Andrés Mauricio Fontalvo Cruz C.C. 1.019.035.623, Sara Ruiz Agudelo C.C. 1.037.696.598, en calidad de esposa del señor Fontalvo Cruz; Luz Imelda Cruz Espinosa C.C. 41.786.688, como madre del demandante; Álvaro Enrique Fontalvo Parejo C.C. 19.207.798, como padre; Carolina Fontalvo Cruz C.C. 53.161.463 y David Enrique Fontalvo Cruz C.C. 1.020.818.950, como hermanos; y Yunia Oliva Agudelo Betancur C.C. 43.080.795, en calidad de suegra del señor FONTALVO CRUZ. Contra: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y TRACTOQUIM S.A.S. NIT 900.149.032-1.

Mediante Oficio No. 0315 del 16 de junio de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil Del Circuito De Florencia (Caquetá)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235704 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18001-31-03-001-2025-00018-00 de Jair Toro Gómez C.C. 17.783.270, y otro Apoderado, Dr. Santiago Muñoz Villamizar contra PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1254 del 17 de junio de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Del Circuito De Ibagué (Tolima)., inscrito el 25 de Junio de 2025 bajo el No. 00235886 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-004-2025-00109-00 de José Luis Niño C.C. 93.362.893 y Olga Marleny Niño Ruiz C.C. 65.747.952 contra Robinson Diaz Avilez C.C. 93.414.650, Gilberto Salazar Morales C.C. 5.886.417 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS C.C. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 393 del 19 de agosto de 2025, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Patía (Cauca), inscrito el 21 de Agosto de 2025 con el No. 00237794 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual - Menor Cuantía No. 2025-00089-00 de John Javier Diaz Ordoñez y otros contra José Emerio Domínguez Igua C.C.13.059.593, Mónica Viviana Mora Pérez C.C.

59.311.406 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO NIT.860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 215 del 02 de septiembre de 2025, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ituango (Antioquia), inscrito el 4 de Septiembre de 2025 con el No. 00239280 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 053613189001-2025-00033 de Oleiva De Las Misericordias Hincapie Areiza y otros contra Josue Quintero Duran, JUAN BARRETO TRANSPORTES J. B. T. S.A.S. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 512 del 29 de septiembre del 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2025 con el No. 00239426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 19573400300l-2025-00064-00 de Obeimar Fabian Moncayo Mera y otros contra LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.

Mediante Oficio No. 927 del 16 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 4 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas)., inscrito el 8 de Octubre de 2025 bajo el No. 00239693 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo Verbal de Menor Cuantía No. 2025-00344-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. contra LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 1748 del 06 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cerete (Cordoba)., inscrito el 10 de Noviembre de 2025 con el No. 00241231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120250l5100 de Reina Isabel Sarmiento Noriega C.C. 25.900.167 Y OTROS contra LA PREVISORA S.A, NIT. 860.002.400 - 2 y otros.

Mediante Oficio No. 0759 del 27 de octubre de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244278 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 25000131030032025-00291-00 de Norma Luz Ramos González C.C. 25.887067, Eder José Seijas Ramos C.C. 1.127.576.529, José María Ramos Lemus C.C. 7.553.687 APODERADO SIERRAS SERVICIOS LEGALES S.A.S contra LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 8600024002, Diana Carolina Esteban Regino C.C.1.067.879.891 y Luis Nabonazar Morelo Barrera C.C. 79.146.433.

Mediante Oficio No. 0028 del 20 de enero del 2026, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), inscrito el 21 de Enero de 2026 con el No. 00248006 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal menor cuantía No. 17380-40-89-004-2025-00486-00 de INVERSIONES ANFEDURO S.A.S. NIT 900715646-1, Contra:LA PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860002400-2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de abril de 2123.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de Seguro, Coaseguro y Reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tengan la Nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

casos autorizados por la Ley. 2. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. 3. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. 4. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 5. Con autorización de la Junta Directiva, la Sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la Sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. 6. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $150.000.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : $100,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Deicy Mayerly Hernandez Gama	C.C. No. 37746068
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	C.C. No. 1015430349
Tercer Renglon	Angela Carolina Amaya Vargas	C.C. No. 52927952
Cuarto Renglon	Diego Fernando Huertas Ortiz	C.C. No. 79783893
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
Sexto Renglon	Luis Alberto Botero Gutierrez	C.C. No. 71687224
Septimo Renglon	Oscar Alexis Ruiz Dimate	C.C. No. 79647505

Por Acta No. 117 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 03144070 del Libro IX, se designo a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	C.C. No. 1015430349
Tercer Renglon	Angela Carolina Amaya Vargas	C.C. No. 52927952
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 084 del 10 de septiembre de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2024 con el No. 03191321 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Oscar Alexis Ruiz Dimate	C.C. No. 79647505

Por Acta No. 118 del 18 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2025 con el No. 03279584 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Diego Fernando Huertas Ortiz	C.C. No. 79783893
Sexto Renglon	Luis Alberto Bohero Gutierrez	C.C. No. 71687224

Por Acta No. 119 del 28 de octubre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2025 con el No. 03327499 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Deicy Mayerly Hernandez Gama	C.C. No. 37746068

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, sin suplentes, de los cuales al menos: dos (2) deben ser independientes; dos (2) deben ser mujeres; y uno (1) debe ser un empleado de la Sociedad.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-t

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Viva Paz, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento, de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de

la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas

en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora María Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2521326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá. domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación autos óviles Centro de Atención de Servicios CAS. ?. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compaña ante todas las autoridades ,de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compaña en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No.

91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 97.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024158, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 00024169 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Sigifredo Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 100.155 del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J ; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.425 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cachira

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.150 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco (magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas . C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 0004281 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública,confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité. - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0008 del 08 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2025, con el No. 00054269 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la firma ECONOMIA DERECHO Y SOCIEDAD S A S, identificado con el nit No. 900.422.908-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en las Acciones de Tutelas y Desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el tramite de aquellas.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales a la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2.- Representar la agencia ,en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.784.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugènia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las

reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Villejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.1 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029533, 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J., Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26213262 93EBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.721 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la representante en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor $200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor $600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite de valor $4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor $35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los limites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta $1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta $800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza especifica de mercancías, límite hasta $100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta $30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col $50.000.000 por embarcación $300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col $500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col $1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado $5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere $100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta $200 millones de pesos; pesados: Hasta $300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripcion y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir' pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable, salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el suplente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-X-1.974-21039

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

731	2-VI-1.976	18	BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16	BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26	BTA	3-VII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6	BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6	BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20	BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A	BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33	BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14	BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-V -1.986	33	BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18	BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15	BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24	BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14	STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42	STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18	STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45	STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50	STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero	00715356 del 9 de febrero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26213262 93EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de	01294013 del 4 de mayo de 2009

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de	03117680 del 14 de mayo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C. 2024 del Libro IX

E. P. No. 1242 del 8 de julio de 2025 de la Notaría 66 de Bogotá D.C. 03298614 del 18 de septiembre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991980 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACION A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de febrero de 2026 Hora: 09:14:31
Recibo No. AA26213262
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2621326293EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00839839
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 33 No. 15 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00877733
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1998
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	03608718
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 No. 9 07
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del